

NÚMERO DE CONTRATO	615-2026
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
CONTRATISTA:	LUISA MARIA VERGARA BEDOYA C.C. No 1.010.131.403
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION EXTRAMURAL EN LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL DISTRITO DE TURBO, SEGÚN RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR ESTIMADO	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
PLAZO ESTIMADO	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Distrito de Turbo Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.234.990.627**, quien en su calidad de Gerente de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, nombrada mediante Decreto No. **977** del **16** de **mayo** de **2025**, con Acta de Posesión No. **351** del **16** de **mayo** de **2025**, debidamente facultado para contratar por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, según acuerdo No.010 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, con NIT No **890.981.137-8**, quien adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **LUISA MARIA VERGARA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.010.131.403** y en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación interno de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** Acuerdo 002 del 6 de marzo de 2026, y la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, decisiones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION EXTRAMURAL EN LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL DISTRITO DE TURBO, SEGÚN RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** **SEGUNDA.** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y EL CONTRATISTA.** **a)** Constituyen derechos y deberes generales de



LA ESE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

b) Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **CUARTA. OBLIGACIONES**

ESPÉCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. Además de los

derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad

del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes

obligaciones especiales: **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, conforme el presupuesto y la vigencia para el año 2026. **b)** Proporcionarle al Contratista

toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de forma diligente para que no afecte la ejecución

del mismo. **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el contrato. **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de

cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **PARÁGRAFO: La Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los

artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia

de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del

objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los derechos y deberes señalados en la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026 - **MANUAL**

DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, el **CONTRATISTA**, tienen las siguientes obligaciones: **I) GENERALES:** **1)** Cumplir a

cabalidad con el objeto contractual, conforme lo solicitado por la E.S.E HFV y la propuesta presentada. **2)** Presentar paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica). **3)**

Presentar los informes necesarios al supervisor del contrato, que den fe de la ejecución del mismo. **4)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **5)**

Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **7)** Garantizar que

el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del

Supervisor que asigne la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **9)** Solicitar a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Información que considere necesaria

para cumplir las finalidades en el alcance del objeto contractual. **II) ESPECÍFICAS:** **1)** Digitalizar información en las plataformas o programas dispuestos por los programas,

EAPB y la ESE HFV (SAFIX) de los territorios de alta dispersión que no cuentan con red de internet, por día. **2)** Diligenciar consolidados de atenciones diarias realizadas por

equipos como insumo para la elaboración de informes para EAPB, Minsalud. **3)** Digitalizar en SAFIX atenciones, actividades y procedimientos realizados en los diferentes micro-

territorios conforme a los CUPS de facturación extramural indicados. **4)** Asignación de citas a profesionales que conforman EBS (auxiliares de enfermería, médicos, enfermeras y

profesionales complementarios). **5)** Participar en la sistematización de la caracterización territorial obtenida en fase de alistamiento de los equipos. **6)** Gestionar hallazgos

identificados en los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y que ocasionen un alto impacto en salud pública. **7)** Presentar informe semanal del cargue de

información realizada; dicho informe debe contener el cargue total de información, entrega





a facturadores y diligenciamiento de consolidados. **8)** En caso de presentarse glosas o correcciones durante el proceso y se demuestra que existe responsabilidad por parte del contratista, este deberá garantizar correcciones y demás acciones necesarias para enmendar el daño; en caso de no hacerlo, la ESE podrá repetir contra el contratista, previo análisis por el Comité Financiero, para ejercer las acciones judiciales que correspondan. **9)** Verificar la coherencia entre las actividades registradas, los soportes asistenciales, los diagnósticos, los procedimientos realizados, las órdenes médicas, las autorizaciones y los servicios susceptibles de facturación. **10)** Realizar el cargue de facturas en AYASOFT por programa, equipo, profesional, territorio y periodo de ejecución. **11)** Consolidar diariamente la producción individual y colectiva de cada integrante de los equipos, identificando el número de personas atendidas, procedimientos realizados, actividades ejecutadas, novedades y cumplimiento de metas. **12)** Mantener actualizados la verificación y digitación de planes de cuidado primario conforme a las caracterizaciones entregadas por los diferentes equipos, incluyendo activación de ruta de aseguramiento, gestión de autorizaciones y verificación de bases de datos de aseguramiento. **13)** Utilizar exclusivamente los equipos, correos institucionales, aplicativos y canales autorizados para el tratamiento y transmisión de información. **14)** Abstenerse de compartir usuarios, claves, contraseñas, bases de datos, historias clínicas, fotografías, documentos de identidad o información institucional con personas no autorizadas. **SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**. La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** Pagara al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: en cinco (5) pagos, cada uno por mensualidad vencida, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**; previa radicación del informe de actividades, verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor y presentación de los documentos que acrediten el pago de la seguridad social durante el respectivo periodo a cancelar. **Parágrafo 1° Apropriación Presupuestal:** el pago de los valores a que se compromete y obliga la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal No **2320202009905**, denominado **Servicios – Atención primaria en salud**, con disponibilidad No **996**. **Parágrafo 2°: Impuestos.-** De los pagos a efectuar se descontaran los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **SÉPTIMA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de **CINCO (05) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, y la firma del acta de inicio. **Parágrafo. Improrrogabilidad y excepciones.-** El presente contrato es improrrogable, salvo estipulación escritas de las partes. **OCTAVA. GARANTÍAS.** En virtud del artículo 16.1.7 de la **Resolución 115 del 6 de marzo de 2026**, no se exigirá póliza en razón de que la E.S.E Hospital Francisco Valderrama no asume riesgo alguno debido a que los pagos a realizar serán posteriores a la realización de la prestación de servicios y además estos estarán sujetos a la aprobación por el supervisor del contrato. **NOVENA. VINCULACIÓN NO LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** y el **CONTRATISTA**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. **DECIMA.**





MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter intuito personaje, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.** **DECIMA SEGUNDA. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al celebrar un contrato:

1. Tendrá la dirección general y responsabilidades de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten alguna de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicaran los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto y las disposiciones legales vigentes".

DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias contractuales que se presenten en la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se resolverán acudiendo a la transacción, amigable composición conciliación y en caso de no lograrse acuerdo entre las partes, se acudirá a lo establecido en la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de procedimiento Administrativo) y a los procedimientos establecidos en la ley 1564 de 2012 (código general del proceso) y demás normas jurídicas que lo adicionen, complementen o deroguen.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Oferta de servicios presentada y negociada por el contratista. **c)** Disponibilidad y registro presupuestal

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuestales.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los contratos o un resumen de ellos se publicarán en la plataforma SECOP y/o en la web de la entidad, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del contrato, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que





llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato en los dos meses siguientes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA**

E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA:**

LEGISLACIÓN. Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 115 del 6 de marzo de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL.

EL CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. El contratista manifiesta que la

información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama. **Parágrafo.**

Las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ Cargo: Gerente	Nombre: LUISA MARIA VERGARA BEDOYA Contratista Dirección: BRR EL BOSQUE CLL 96 A CRA 21 - 69 Ciudad: Turbo – Antioquia



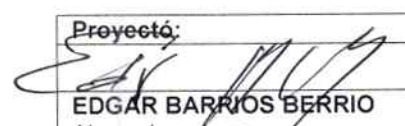
Dirección: calle 100 número 24-230 Barrio la Lucila Ciudad: TURBO – Antioquia. Teléfono: (8272088-827-4073) Email: juridica@hfv.gov.co	Teléfono: 3107341981 Email: luisa.vergarab@udea.edu.co
---	---

VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por el procedimiento previsto en el acuerdo No.010 del 09 de abril de 2024, Acuerdo 002 del 6 de marzo de 2026, y la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026, estatuto de contratación de la entidad y por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y el Decreto 536 de 2004, teniendo en cuenta el contenido del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Código Civil y demás normas de derecho privado aplicables, además de las concordantes y vigentes. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Distrito de TURBO, Antioquia, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Turbo Antioquia, a los (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ
 GERENTE HFV
 CONTRATANTE

Luisa M. Vergara
LUISA MARIA VERGARA BEDOYA
 CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó	V° B°
 EDGAR BARRIOS BERRIO Abogado externo.	 ZULIEN ACOSTA GIL Abogada externa	 KATHERINE PEÑATES VALENCIA Jefa de oficina jurídica